

Señor

JUEZ 05 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
E.S.D

REF: Alegación medio de Control de Nulidad y Restablecimiento  
del derecho (laboral).

Demandante: CLAUDIA MILENA SUAREZ ZAPATA

Demandado: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUAREZ  
y Otros.

Radicado: 05001333300520180025800

SANDRO SANCHEZ SALAZAR, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con T.P. No. 95.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de CLAUDIA MILENA SUAREZ ZAPATA me permito presentar la siguientes y cortas alegaciones:

La entidad pública demandada abusó ilegalmente de la tercerización e intermediación laboral pues utilizó cooperativas de trabajo asociado, asociaciones sindicales, y corporaciones para desarrolla labores y tareas de la institución, es decir, que desconoció todo la normatividad en intermediación laboral, pues solo se puede realizar con empresas temporales artículo 71 de la Ley 50 de 1990, con su actuar también birló Ley 1429 de 2011, Artículo 63, Ley 1438 de 2011 y Decreto 2015 de 2011, entre otros, pues no podía vincular al actor con terceros para desarrollar actividades propias, inherentes y esenciales de la E.S.E , pues las Cooperativas, entidades sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro no pueden enviar personal a prestar servicios a un tercero, porque les está prohibido.

Lo que hizo la demandada fue tratar de ocultar verdaderas relaciones de trabajo mediante el abuso de figuras ilegales con terceros para simular un vínculo laboral con un tercero que nunca existió ni se presentó, esos terceros fueron usados se reitera para desconocer el vínculo laboral y de contera no reconocer los derechos laborales de la demandante.

Atentamente,

*Sandro Sánchez Salazar*  
SANDRO SÁNCHEZ SALÁZAR

T.P No 95.351 del C.S de la J

C.C No 98.623.469 de Itagüí